



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

Radicado 631304003001-2018-00450-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.188

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante, como no fue objetada ni se encontró error en ella, se aprueba tal y como lo prevé el núm. 3 del Art. 446 del C.G.P.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e73ba1a699da77fd084a24d04a0661b05bf1271053988b86d3897539ae8ecdd**

Documento generado en 02/03/2022 07:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>